



LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ  
COMISIONADO

**MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2013-18**

24 de septiembre de 2013

**ALCALDES(AS),  
DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS FEDERALES,  
DIRECTORES(AS) DE FINANZAS  
DE LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES DEL  
PROGRAMA DISASTER RECOVERY y DREF 2008**

Carlos M. Santini Rodríguez

**NORMATIVA DE DUPLICIDAD DE BENEFICIOS (*Duplication of Benefits – DOB*) Y OTROS REQUISITOS DEL PROGRAMA**

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) de administrar los fondos federales provenientes del Programa "*Community Development Block Grant*" (CDBG) y de conformidad con el Artículo 21.009 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*", que dispone que la OCAM es la agencia designada para la administración y distribución de los fondos federales del State CDBG Program.

**BASE LEGAL**

El *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act*, (42 U.S.C. 5121–5207), conocida como *Stafford Act*, provee el marco del gobierno federal en la preparación y recuperación de un desastre. Además, busca evitar el fraude y el uso no elegible del dinero de los contribuyentes.

Específicamente, la Sección 312 del *Stafford Act* prohíbe a las agencias federales brindar asistencia a cualquier persona, empresa comercial u otra entidad para mitigar cualquier parte de los daños para los cuales se ha recibido asistencia financiera, en virtud de cualquier otro programa, seguro o cualquier otra fuente.

Existe duplicidad de beneficios cuando el participante recibe asistencia de varias fuentes por un importe acumulado que supera la necesidad total a consecuencia del desastre. El importe de la duplicidad es el monto de la asistencia prestada que supera las necesidades del beneficiario. Para facilitar el cumplimiento con este requisito, HUD publicó el Federal Register Vol. 76, No. 221, el cual requiere que el "grantee" establezca una política de duplicidad de beneficios que explique y describa todos los métodos para evitar la duplicidad y los requisitos de cumplimiento.

Por su parte, la Circular OMB A-87 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal dispone que, el costo asignado al proyecto, debe ser necesario y razonable, para la administración y rendimiento adecuado y eficiente de los fondos federales.

Los requisitos antes descritos aplican a los programas Disaster Recovery (CDBG-DR) y Disaster Recovery Enhancement Fund (DREF) 2008. A continuación se discute la política establecida por la OCAM para cumplir con los requisitos sobre la duplicidad de beneficios y el procedimiento que deben seguir los municipios. Además, se incluyen los informes que deben someter los municipios para los programas CDBG-DR 2008 y DREF.

#### **DETERMINACIÓN DE NECESIDAD DUPLICIDAD DE BENEFICIOS**

A continuación se discute el proceso que debe seguir el municipio para determinar si hay la posibilidad de duplicidad de beneficios.

1. Evalúe la necesidad del solicitante antes de brindar la asistencia.
  - i. Por ejemplo, cuánto costaría reemplazar o reparar una casa dañada por un desastre.
2. Identifique y calcule el total de asistencia disponible para el solicitante.
  - i. Incluya la asistencia recibida o que razonablemente espera recibir de fuentes como Federal Emergency Management Agency (FEMA), préstamos del Small Business Administration (SBA), las reclamaciones de seguros, etc.
  - ii. Se entiende que los fondos a ser recibidos no se pueden anticipar razonablemente si la fuente o la cantidad es indeterminada, o si el solicitante no está consciente de qué fondos adicionales podrían estar disponibles.

En caso que los fondos se asignen para la reparación, sustitución, rehabilitación o nueva construcción de instalaciones públicas o mejoras, el municipio debe verificar si hay otras fuentes de fondos disponibles para el mismo propósito y para ese proyecto específico, dado que los fondos utilizados directamente por los municipios también están sujetos a la prohibición de duplicidad de beneficios bajo la Ley Stafford.

3. Excluya del cómputo lo siguiente:

- a. Los fondos que recibe el beneficiario para un propósito diferente o con un propósito no específico.
  - i. Por ejemplo, los fondos anteriores suministrados para vivienda provisional versus la necesidad actual de rehabilitación.
- b. Los fondos para la misma finalidad pero con uso elegible diferente.
  - i. Por ejemplo, los fondos previamente otorgados por FEMA para asistencia de vivienda (utilizado para alojamiento provisional) versus la necesidad actual de rehabilitación. Esta asistencia temporera debe estar documentada, aún cuando no se considera como un beneficio duplicado.
- c. Los fondos no disponibles. Los fondos están disponibles cuando:
  - i. Un solicitante recibiría los fondos procediendo de una manera comercialmente razonable.
  - ii. A un solicitante se le asignaron fondos y tiene control legal. No es necesario tener dinero para tener el control legal.

Por ejemplo: el solicitante ha sido aprobado para un préstamo, pero no ha retirado los fondos; estos fondos están "disponibles"
- d. Excluya también los préstamos privados y otros activos o líneas de crédito.
  - i. Por ejemplo, cuenta de cheques o de ahorros, acciones, fondos de inversión, tarjetas de crédito, etc.

**RESUMEN PARA EL CÓMPUTO**

<b>PASOS A SEGUIR</b>	<b>CÓMPUTO</b>	
Identificar la necesidad total del solicitante		\$20,000
Identifique asistencia potencialmente duplicada	\$15,000	
Deducir la asistencia que se considera duplicada		-\$10,000
Cantidad de subvención máxima		\$10,000

## DOCUMENTACIÓN

El municipio tiene la responsabilidad de mantener documentación clara y específica sobre el proceso para la verificación de duplicidad de beneficios para aquellos proyectos financiados con fondos CDBG-DR 2008. A pesar que los proyectos de rehabilitación y construcción de viviendas tienen un riesgo mayor de duplicar beneficios, para los proyectos de infraestructura también se debe verificar la posibilidad de que exista duplicidad.

- Proyectos de infraestructura - Incluye repavimentación, puentes, aceras, entre otros. En este caso, el que recibe la asistencia de FEMA, SBA, otras agencias federales, seguros, u otras fuentes, es el municipio. Por lo tanto, para cada área afectada (puente, carretera, etc.) el municipio debe documentar que no recibió asistencia de otras fuentes para remediar el mismo daño. El municipio debe solicitar/consultar y mantener la siguiente documentación:
  - Cartas del seguro notificando la asistencia o monto que pagará por los daños que sufrió el municipio (beneficiario) que solicita fondos CDBG-DR 2008.
  - Los listados que provee FEMA sobre los beneficiarios de asistencia en desastres.
  - Carta de adjudicación de préstamos SBA.
  - Documentación sobre cualquier otra fuente de fondos para mitigar los mismos daños para los cuales el municipio está solicitando fondos CDBG-DR.

En caso que el municipio reciba asistencia de otras fuentes para un daño, para el cual también le fueron asignados fondos CDBG-DR o DREF 2008, tendrá dos opciones:

- Solicitar una reprogramación para atender otras áreas afectadas por el desastre
  - Devolver los fondos a OCAM
- Proyectos de construcción o rehabilitación de vivienda - En estos casos, el municipio debe solicitar al beneficiario toda la documentación sobre reclamaciones que haya hecho por los daños sufridos, para las cuales haya recibido o tenga expectativa razonable de recibir.
  - El municipio debe solicitar/consultar y mantener la siguiente documentación:
    - Cartas del seguro notificando la asistencia o monto que pagará por los daños que sufrió el beneficiario que solicita fondos CDBG-DR2008.
    - Los listados que provee FEMA sobre los beneficiarios de asistencia en desastres.
    - Carta de adjudicación de préstamos SBA
    - Documentación sobre cualquier otra fuente de fondos para mitigar los mismos daños.
    - Declaración Jurada donde se estipula las fuentes de asistencia recibida para el desastre.

En caso que el municipio descubra que hubo duplicidad de beneficios, el municipio debe tomar las medidas para recobrar los fondos al beneficiario y devolverlos a OCAM.

Cada municipio será responsable de obtener y mantener datos relacionados con el cumplimiento con los requisitos de Vivienda Justa y Derechos Civiles. Además, los municipios deben mantener la siguiente documentación para cada beneficiario:

- El ingreso del hogar del solicitante
- El ingreso del hogar como porcentaje de la mediana de ingreso familiar en el área, según definido por HUD
- La raza y el origen étnico del jefe del hogar
- Situación familiar del hogar
- Documentar la presencia de un miembro del hogar con una discapacidad

## INFORMES

**Es mandatorio que todos los municipios con fondos CDBG-DR y DREF 2008 sometan a la OCAM los siguientes informes en las fechas que se detallan a continuación, aun cuando el municipio no haya tenido desembolsos o actividad para el proyecto durante el periodo. El incumplimiento de este requisito, afectará el nivel de ejecución del municipio y afectará la puntuación que el municipio puede alcanzar en los criterios de evaluación del Fondo Competitivo.**

1. Informe de duplicidad de beneficios (Ver anejo)

Trimestre	Fecha de entrega
Enero a marzo	Abril 15
Abril a junio	Julio 15
Julio a septiembre	Octubre 15
Octubre a diciembre	Enero 15

Este informe debe ser sometido a la Sra. Aida Gracia, Sub-Comisionada Auxiliar del Área de Programas Federales a la siguiente dirección electrónica: [aidagracia@ocam.pr.gov](mailto:aidagracia@ocam.pr.gov).

Dado que es la primera vez que se solicita este informe, se requiere que el municipio someta un informe histórico de los beneficiarios que hayan recibido asistencia relacionada con construcción o rehabilitación de vivienda al **15 de octubre de 2013**. En dicho informe, el municipio debe incluir la información sobre otras fuentes de fondos que haya tenido el beneficiario y debe mantener documentación de terceros en el expediente del proyecto.

En el caso de los proyectos de infraestructura, cada municipio debe certificar a OCAM que no recibió asistencia de otras fuentes para mitigar los daños para los cuales solicitó fondos CDBG-DR o DREF 2008. De haber recibido asistencia de otras fuentes, debe demostrar que los fondos no fueron utilizados para el mismo propósito para el cual se utilizaron los fondos asignados por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD).

2. Informe financiero trimestral – este informe incluye los gastos del municipio por partida de presupuesto, así como cualquier balance en caja. Es el mismo informe que los municipios someten para los programas regulares de CDBG.

Estos informes se someten a la División de Presupuesto, con copia a Área de Reglamentación e Intervención Fiscal. Para ello deben referirse a los correos electrónicos del personal asignado a su municipio en cada una de las dependencias antes mencionadas.

Trimestre	Fecha de entrega
Enero a marzo	Abril 10
Abril a junio	Julio 10
Julio a septiembre	Octubre 10
Octubre a diciembre	Enero 10

3. Disaster Recovery “Quarterly Progress Report” (QPR) - Estos informes deben someterse de forma trimestral y recogen la información de progreso en términos de gasto y unidades completadas (unidades de vivienda, pies lineales de mejora, entre otros). Además, incluyen ciertos datos demográficos. Es responsabilidad de los municipios participantes del Programa CDBG-DR 2008, someter a la OCAM la información requerida, de modo que ésta a su vez, pueda someter a HUD los informes requeridos en el sistema DRGR.

Trimestre	Fecha de entrega
Enero a marzo	Abril 15
Abril a junio	Julio 15
Julio a septiembre	Octubre 15
Octubre a diciembre	Enero 15

 El municipio someterá los QPR's a través del correo electrónico establecido por la OCAM al Área de Programas Federales vía correo electrónico a la siguiente dirección: [aidagracia@ocam.pr.gov](mailto:aidagracia@ocam.pr.gov).

## **ASISTENCIA TÉCNICA**

La OCAM ha establecido un plan de asistencia técnica y cumplimiento. Estos esfuerzos le permitirán al municipio identificar aquellas acciones que le permitan acelerar el ritmo de gasto así como facilitar la organización de expedientes de modo que se pueda demostrar el cumplimiento con los objetivos del Programa, incluyendo el requisito de duplicidad de beneficios. Para estos propósitos, la OCAM estará brindando directamente a los municipios a través de todos los recursos que disponga la Agencia, la asistencia necesaria.

Próximamente, estos recursos se estarán comunicando con el municipio para solicitar información y posiblemente, visitar el municipio. La meta de OCAM es completar las tareas de asistencia técnica y recopilación de documentos para finales del mes de octubre, por lo que agradecemos imparta las directrices correspondientes al personal de Programas Federales y cualquier otra dependencia municipal que incida sobre la administración de los fondos CDBG-DR.

Cualquier duda o información adicional sobre este asunto, puede comunicarse con la Sra. Tomasita Rosado Mulero, Comisionada Auxiliar del Área de Programas Federales al teléfono (787)754-1600, extensión 309, o a través del correo electrónico: [trosado@ocam.gobierno.pr](mailto:trosado@ocam.gobierno.pr).

Anejo

